En la Villa de Cuenca en Veinte
y quatro de Sep.e de Mill setez.tos y dos
y Nueve los Señores D.n Ant.o Paez de la Cadena Cav.o de el
horden de Santiago Subbrigadier de las R.s Guardias de
Corps Capp.n de Cavallos Govern.or y Justicia Mayor de esta
dha Villa y Partido Por S.M.d D.n Fern.do Marin Perez Pi
ro Alferez Mayor D.n Francisco Marin Talon Theniente de
Alguacil Mayor perpetuo de esta Ciud.d Con boz y Boto en su ayunta
m.to D.n Fran.co Cordones y Marin D.n Ant.o Buitrago y Ongosto
y D.n Mig.l Ruiz Soler Regidores Justicias Regim.to de esta
dha Villa estando Juntos en su ayuntam.to Como lo an de Uso
y Costumbre Para tratar y Conferir las Cosas tocantes y perte
necientes al Serv.o de S.M.d Dios nro S.r Bien y Utili
dad de esta Republica y Acordaron lo sig.te
que Respecto de que Por la Ninguna Cosecha de granos
que en este p.te año se a Cogido en esta Villa que son los princi
pales frutos con que los V.os Pagan a los Aueres R.s con que Co
tribuien S.M.d no se a salido a la Cobranza dellos ni me
nos Nombrado Persona en Cuio Poder entren los que
se Cobrasen de estos efectos y Solo ay que aspiran Para dha
Cobranza a los de Passar Barrilla la que esta Cogido
y se esta a Cavando de Recoxer y que de dilatar lo mas
se Perdera la Coyuntura de poder lograr algo della
sin auer otro Recurso y estar a sus Padrones muchos
dias a echos y sacados sus traslados Para dha Cobranza
y siendo obligaz.on de esta Ciud.d Salir a ella Por tanto de
Una Conformidad acordaron y Nombraron Por
tal de Pouitario en Cuio Poder entre lo que se fuese
Cobrando de dhos aueres R.s a Pedro Perez hijo de
Juan V.o de esta dha Villa y quien se le notifique para
que lo acepte
y Con esto Por no ofrecerse otra Cosa se acavo este ayuntam.to
y lo firmaron
D.n Antonio Paez de la Cadena
D.n Fer.do Marin Perez Pinero